



MISIONES

DECRETO 402/2008 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Fondo del Plan Nacer para todos los Efectores de Salud Municipal de la Provincia de Misiones.

Del: 09/04/2008; Boletín Oficial 15/04/2008

VISTO: El Expediente N° 6005-020-08, caratulado: “UNIDAD DE GESTIÓN DEL SEGURO MATERNO INFANTIL PROVINCIAL - PLAN NACER - R/ PROYECTO DECRETO IMPLEMENTACIÓN PLAN NACER PARA EFECTORES MUNICIPALES - M.S.P., y;

CONSIDERANDO:

QUE, la [Ley N° 4170](#) ratifica el Convenio Marco de Adhesión al Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial - Plan Nacer, con el objetivo de disminuir la morbilidad materna infantil en la Provincia de Misiones y fortalecer la red pública de servicios de salud;

QUE, el Decreto N° 1335 de fecha 04 de Agosto de 2005 y demás normas modificatorias, reglamenta el uso de los fondos del Plan Nacer para todos los establecimientos asistenciales pertenecientes al Ministerio de Salud Pública;

QUE, a los fines de acompañar la política de descentralización en la gestión para la atención primaria de la salud iniciada a través del [Decreto N° 71](#) de fecha 22 de Enero de 2008, la Unidad de Gestión del Seguro Materno Infantil Provincial (U.G.S.P.) Misiones del Plan Nacer que funciona en el ámbito del Ministerio de Salud Pública está facultada para suscribir compromisos de gestión con efectores municipales y firmar convenios con los municipios a los fines de que éstos últimos efectúen el servicio operativo y funcional de recepción y administración de fondos proveniente del Programa;

QUE, por su parte, la Ley N° 1214 establece que el Tribunal de Cuentas es el órgano competente para verificar que los municipios rindan las cuentas públicas conforme los preceptos establecidos por la Ley de Contabilidad N° 2303;

QUE, en virtud de todo ello, es necesario establecer la reglamentación relativa al uso de los fondos del Plan Nacer para los efectores municipales;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

Artículo 1°.- IMPLEMENTARSE el Fondo del Plan Nacer para todos los Efectores de Salud Municipales de la Provincia de Misiones que firmen un compromiso de gestión con la U.G.S.P. Misiones del Plan Nacer, y como consecuencia de las liquidaciones que presenten por las prestaciones médico asistenciales brindadas a la población elegible y definidas por el nomenclador.-

Art. 2°.- ESTABLÉCESE que por medio de convenios que firmen con la U.G.S.P., los municipios y sus centros de salud asumirán la obligación de cumplir con todas las condiciones técnicas vigentes, normas y procedimientos, valores, modalidad de pago, alcance de la cobertura médica, cumplimiento de las metas sanitarias, requisitos de inscripción, métodos de evaluación, control, auditorías, reportes y toda norma complementaria y/o aclaratoria que dicte el Ministerio de Salud Pública de la Nación, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones y la U.G.S.P. Misiones del Plan Nacer.-

Art. 3°.- LOS municipios deberán presentar mensualmente a la U.G.S.P., antes del día 10 (diez) de cada mes, o el día posterior si este fuera inhábil, las liquidaciones en las que se detallan las prestaciones que efectivamente hayan sido brindadas por sus centros de salud a beneficiarios elegibles inscriptos al Plan Nacer, respetando las prácticas, códigos, valores del nomenclador de prestaciones vigente. La U.G.S.P. verificará la liquidación presentada, aceptando total o parcialmente la misma, y procederá al pago correspondiente, comunicando al municipio los débitos -en el caso de haberse producido- y las razones que los justifiquen. Asimismo efectuará auditorías, juntamente con la Unidad Ejecutiva Central (U.E.C.) y la Auditoría Concurrente Externa (A.C.E.) del Plan Nacer, a los fines de verificar el cumplimiento

las obligaciones asumidas por los municipios y sus centros de salud a través de los compromisos de gestión.-

Art. 4°.- LOS fondos que perciban los municipios para sus centros de salud serán distribuidos según la normativa que determine el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones de conformidad a las pautas generales fijadas por el Artículo 6° de la [Ley N° 2925](#). En caso de abonarse fondos estímulos o incentivos, a los efectos de la liquidación y pago de éstos serán considerados un premio no habitual a la colaboración con el logro de los objetivos del Programa Integrativo de la liquidación mensual de haberes, no remunerativo ni bonificable, ni sujeto a aportes o retenciones de ninguna índole. Los fondos estímulos o incentivos serán liquidados y pagados por cada efector municipal y de acuerdo a la reglamentación que dicte el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.-

Art. 5°.- ESTABLECESE que los municipios administrarán los fondos del Plan Nacer que perciban por las prestaciones brindadas por sus centros de salud asumiendo las siguientes obligaciones:

1) Prestar el servicio operativo y funcional de recepción y administración de fondos provenientes de las transferencias por las prestaciones del Nomenclador del Plan Nacer que los centros de salud municipales brinden a los beneficiarios del Programa, en circunstancias que garanticen absolutamente a éstos últimos la capacidad de decisión sobre el uso de los fondos y el control del gasto de los mismos.

2) Efectuar con dichos fondos las contrataciones de bienes y servicios que los centros de salud municipales soliciten.

3) No percibir contraprestación alguna por el servicio de administración de fondos de los centros de salud municipales, oficiando en este caso como colaborador para la recepción, administración y uso de los fondos correspondientes a los últimos.

4) Abrir una cuenta bancaria en el Banco Macro Bansud S.A. a los fines exclusivos y excluyentes de administración de fondos del Plan Nacer. Y abrir una corriente escritural o contable que corresponda a cada uno de los centros de salud municipales, la que deberá mantener actualizada, conforme los fondos que vayan ingresando y los pagos que se realicen por cuenta y orden de los mismos.

5) Notificar fehacientemente a los centros de salud municipales que los fondos transferidos por la U.G.S.P. se encuentren disponibles para ser utilizados, cuyo modelo se adjunta en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

6) Confeccionar un formulario de Asignación de Fondos junto a los centros de salud municipales, en función de las necesidades de éstos últimos, a fin de realizar los procesos administrativos correspondientes para la adquisición de bienes y/o servicios solicitados. El modelo de formulario se adjunta en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.

7) Elaborar con carácter de declaración jurada un informe detallado de las compras y contrataciones efectuadas por cuenta y orden de los centros de salud municipales. El modelo de Formulario se adjunta en el Anexo III que forma parte integrante del presente Decreto.

8) Garantizar el libre acceso y provisión de la documentación a los profesionales y auditores tanto de la U.G.S.P., U.E.C., y de la A.C.E. del Plan Nacer, o de cualquier otro profesional que éstos designen.

9) Abonar con Fondos Municipales las eventuales sanciones de reposición y de multas que la UGSP aplique por incumplimientos a las obligaciones asumidas en los convenios de administración.

Art. 6°.- ESTABLECESE que la responsabilidad de la U.G.S.P. se limitará a la verificación de que las prestaciones pagadas a los centros de salud municipales hayan sido efectivamente brindadas a la población elegible, a conocer el destino de los fondos transferidos a los fines estadísticos y a monitorear el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los municipios y sus centros de salud en los convenios. El uso de los fondos del Plan Nacer es de exclusiva responsabilidad de los municipios y sus centros de salud.-

Art. 7°.- LOS municipios deberán rendir cuenta de los gastos realizados con los fondos del Plan Nacer al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, conforme lo establecen las Leyes N°s. 1214, 2303 y demás normas complementarias y reglamentarias que al efecto pudiera dictar el citado organismo de control.-

Art. 8°.- LA U.G.S.P. informará al Tribunal de Cuentas en forma mensual el detalle de los fondos transferidos a los municipios por las prestaciones que sus centros de salud hayan brindado a la población elegible, y en forma trimestral la evaluación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los municipios y sus centros de salud en el marco del Programa del Plan Nacer.-

Art. 9°.- PARA los aspectos no reglamentados y en cuanto no se opongan al presente régimen, serán de aplicación subsidiaria las Leyes N°s. 257, 1214, 2303, [4170](#) y sus reglamentaciones, o las que en el futuro las sustituyan.-

Art. 10°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Salud Pública, de Estado, Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, y de Estado General y de Coordinación de Gabinete.-

Art. 11°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Notifíquese. Tomen conocimiento: Ministerio de Salud Pública y sus dependencias; Ministerio de Gobierno y sus distintas dependencias; Secretaría de Estado General y de Coordinación de Gabinete; Secretaría de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; Tribunal de Cuentas. Cumples. ARCHÍVESE el Expediente en la Unidad de Gestión del Seguro Materno Infantil Provincial del Plan Nacer.-

Closs; Guccione; Escobar; Hassan

ANEXO I

FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE FONDOS

TOMO CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DEL EFECTOR QUE REPRESENTO LA SUMA DE PESOS QUE AL PIE SE DETALLA, LOS QUE FUERON TRANSFERIDOS POR LA UGSP EL DÍA... EN FUNCIÓN A LAS PRESTACIONES BRINDADAS A LOS BENEFICIARIOS DEL PLAN NACER LIQUIDADAS EN EL EXPTE. N°

EFECTOR	IMPORTE		NOMBRE DEL RESPONSABLE	FIRMA Y ACLARACIÓN	FECHA DE NOTIFICACION
	LIQUIDADADO	ABONADO			
TOTALES					

CERTIFICO QUE LAS FIRMAS HAN SIDO PUESTAS EN MI PRESENCIA.

FIRMA DEL ADMINISTRADOR

ANEXO II
FORMULARIO DE ASIGNACION DE FONDOS

FORMULARIO DE ASIGNACIÓN DE FONDOS N°:		
FECHA DE EMISIÓN:		
NOMBRE DEL PRESTADOR:		
CUIE (CÓDIGO UNITARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL EFECTOR):		
CONCEPTO DE ASIGNACIÓN (*)	CANTIDAD (**)	VALOR (***)
----- Firma y aclaración del Responsable del Efector		

Definiciones:

(*) "Concepto de Asignación": Detalle con la descripción precisa de los bienes y/o servicios a ser contratados.

(**) "Cantidad": Unidades consignadas en el campo Concepto a ser adquiridas.

(***) "Valor": Monto máximo a ser asignado por cada concepto.

